

# AUTOGOBIERNO Y AUTOGESTIÓN DE AGUAS

Guillermo Donoso  
Departamento de Economía  
Agraria



PONTIFICIA  
UNIVERSIDAD  
CATÓLICA  
DE CHILE

# Desafío de Gestión de las Aguas

Es un desafío histórico

*"Rival" se deriva del latín "rivalis", que significa "aquellos que comparten un río"*



# GESTIÓN DE LOS RECURSOS HÍDRICOS



- **Se propone el “autogobierno” – “autogestión”**
  - Facultad concedida o reconocida a una colectividad o a un territorio para administrarse por sí mismo
  - Está consagrado en el Código de Aguas de 1981 (CA).
- **Las OUAs pueden ser definidas como aquellas entidades, sin fines de lucro, con personalidad jurídica, reguladas principalmente por el CA y que tienen por objeto, fundamentalmente:**
  - Administrar las fuentes o cauces de aguas, sobre las cuales ejercen competencia y/o las obras a través de las cuales ellas son captadas, conducidas y/o almacenadas;
  - Distribuir y, excepcionalmente redistribuir las aguas entre sus miembros; y
  - Resolver conflictos entre sus miembros o entre sus miembros y la OUA.

# Claves del AUTOGOBIERNO DE LOS RECURSOS HÍDRICOS



- i) Cuentan con mayores niveles de pericia y conocimientos técnicos que aquellos cuya regulación es dispuesta desde la administración centralizada
- ii) Tienen conocimiento especial de lo que sus pares consideran razonable en cuanto a las obligaciones que se les puede imponer, y esto produce normalmente mayores niveles de cumplimiento voluntario;
- iii) Cuentan con mayor potencial para producir controles de manera eficiente;
- iv) Cuentan con un sistema de *accountability* interno, y en caso ello no sea sí, pueden establecerse un conjunto de controles externos para garantizar la transparencia y corrección de su actuación

# Beneficios de Autogobierno y Autogestión



Posibilidad de monitorear y conocer progresivamente el comportamiento del recurso ante las extracciones de los usuarios de aguas.

*Existen fondos estatales a los que es posible postular para financiar un sistema de monitoreo en línea.*

Posibilidad de controlar las extracciones autorizadas e identificar extracciones ilegales.

*Conociendo el comportamiento del recurso y los derechos constituidos y reconocidos a los miembros de la Junta de Vigilancia, se facilita la detección de extracciones no autorizadas.*

# Beneficios de Autogobierno y Autogestión



Evaluar y prevenir los efectos adversos asociados a la sobre-explotación de los recursos.

*Con un constante monitoreo del recurso y una fluida comunicación entre los miembros de la comunidad, es posible adoptar medidas para prevenir una disminución sostenida de los recursos.*

Solución de conflictos entre los miembros de la comunidad.

*En el evento de suscitarse conflictos entre los miembros de la comunidad, el directorio puede operar como árbitro (art. 244 CA) para dar una solución más expedita y próxima al problema.*

*El directorio puede pedir auxilio de la Fuerza Pública para hacer cumplir sus resoluciones.*

# Beneficios de Autogobierno y Autogestión



Verdadera y eficiente gestión de las aguas superficiales y subterráneas.

*Gestión conjunta de aguas superficiales y subterráneas*

*Protección de sustentabilidad de los recursos.*

*Activa participación de usuarios de aguas en su gestión.*

# Condiciones estructurales y legales mínimas que permitan AUTOGOBIERNO

CONDICIÓN	DESCRIPCIÓN
<b>1° RECONOCIMIENTO LEGAL DEL AUTOGOBIERNO</b>	<p>Las aguas son bienes comunes (libre acceso), con valor individual y social, por lo que suelen ser consideradas actividades de interés público, extensamente reguladas e intervenidas desde el Estado-Administración.</p> <p>Por tanto, la incorporación del autogobierno en su gestión debe ser reconocida a nivel constitucional o legislativo.</p>
<b>2° DESCENTRALIZACIÓN EJECUTIVA</b>	<p>Dado el interés público que revisten, la lógica centralizada impondría que fueran gestionadas por la Administración central. Sin embargo, ello se entregó a los particulares, operando una descentralización.</p> <p>Queda un rol estatal, central: los poderes estatales tradicionales deben mantener sus potestades básicas para regir la vida en sociedad (el legislador debe dictar normas generales; y los tribunales resolver los conflictos generales, sin embargo acá se observa una hiper-especialización).</p>



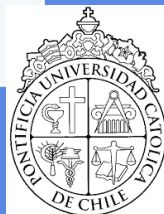
# Condiciones estructurales y legales mínimas que permitan AUTOGOBIERNO

CONDICIÓN	DESCRIPCIÓN
<b>3° GESTIÓN ENTREGADA A ÓRGANOS ESPECIALIZADOS</b>	<p>Se encomienda el ejercicio de funciones de interés público a organizaciones o entidades de naturaleza prioritariamente privada, dado su conocimiento especializado en el sector. Por tanto, a través de una norma se establecerá el contenido y alcances de estas atribuciones.</p> <p>Dichas organizaciones o entidades de autogestión no forman parte de la Administración del Estado, y desarrollan las funciones que les son encomendadas con autonomía e independencia, pero cumpliendo con la Constitución y las leyes.</p> <p>Por ejemplo, el Código de Aguas recoge la figura de las “juntas de vigilancia” y Comunidades de Aguas Subterráneas, encargadas de la función pública de administrar y distribuir las aguas de una cuenca.</p>



# Condiciones estructurales y legales mínimas que permitan AUTOGOBIERNO

CONDICIÓN	DESCRIPCIÓN
<b>4° REDUCCIÓN DEL ÁMBITO DEL PODER PÚBLICO</b>	<p>Las organizaciones y entidades de autogestión se caracterizan por una mayor independencia frente al Poder Ejecutivo (específicamente en lo relativo a la toma de decisiones).</p> <p>La Administración no desaparece, sino que mantiene otros roles, siendo el principal un papel de supervigilancia o fiscalización (a través de diversos mecanismos), en cuyo ejercicio se debe respetar la autonomía reconocida a los órganos o entes gestores de cada sector.</p>
<b>5° ESPECIALIZACIÓN EN LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS</b>	<p>Se establecen instancias de solución de conflictos distintas del Poder Judicial, el cual tradicionalmente está encargado de resolver las controversias.</p> <p>Se evidencia una hiper-especialización en la resolución de conflictos, basada, entre otros, en la alta tecnificación del sector.</p> <p>En Chile, ello es una tendencia creciente (creación del Tribunales Ambientales, Tribunales Tributarios y Aduaneros, Tribunal de la Contratación Pública, etc.).</p>



# Claves del AUTOGOBIERNO DE LOS RECURSOS HÍDRICOS



## Juntas de Vigilancia y Comunidades de Aguas Subterráneas

- Cuentan con el reconocimiento legal del autogobierno
- Son organizaciones descentralizadas
- A las cuales se les otorgó el ejercicio de funciones de interés público
- Se caracterizan por una mayor independencia frente al Poder Ejecutivo
  
- **Pocas atribuciones directivas u ordenadoras que respecto de ellas tiene la DGA**
  - Sólo en casos de *extraordinaria sequía* o bien, de reiteración de faltas o abusos graves en la distribución de las aguas
  - Puede suspender transitoriamente las atribuciones o intervenir a las juntas de vigilancia o comunidades de aguas subterráneas.

# Claves del AUTOGOBIERNO DE LOS RECURSOS HÍDRICOS



## Juntas de Vigilancia y Comunidades de Aguas Subterráneas

### – *Cumplen una función pública*

- Les corresponde la facultad y obligación de regir y cuidar no sólo las aguas a que tienen derecho sus miembros, sino que velar por los cauces naturales bajo su jurisdicción.

### – *Gestión de las aguas de la fuente pública*

- Administrar las fuentes o cauces, sobre los cuales ejercen competencia,
- Distribuir las aguas entre sus miembros y
- Resolver los conflictos que puedan suscitarse entre los distintos miembros o entre ésta y alguno de ellos, relativos a la repartición de aguas o al ejercicio de los derechos que tengan como integrantes de la organización de usuarios

# Desafíos de las juntas de vigilancia



## *Profesionalizar a las juntas de vigilancia y comunidades de aguas subterráneas*

Mayoría de organizaciones no cuenta con el conocimiento, o bien, con el equipo técnico necesario para realizar las funciones de gestión en forma óptima

## *Instaurar capacidad reguladora interna, acorde a la situación de cada junta y comunidad de aguas subterráneas*

Mayoría de estas organizaciones fue constituida a través de apoyo gubernamental,

Con modelos de estatutos que no cuentan con suficientes especificaciones de cómo llevar a cabo la gestión

# Desafíos de las juntas de vigilancia

## *Incorporar a todos los usuarios de la cuenca*

Incorporación de las aguas subterráneas y los caudales mínimos ecológicos, dentro de los usuarios de los ríos (Modificación 2005)

Bajo nivel de apropiación

Incorporación de usuarios del sector hidroeléctrico,  
Así como a usuarios de derechos consuetudinarios

## *Eliminar intervención y presencia administrativa en algunas cuencas*

Sobre- intervención estatal ha resultado en un decaimiento de la capacidad de autogestión de las juntas de vigilancia



# Desafíos de las juntas de vigilancia



*Revisar situación de seccionamientos de las cuencas.*

El seccionamiento suele implicar que una misma cuenca sea administrada y gestionada por distintas juntas de vigilancia

Atenta directamente contra la gestión integrada de la cuenca

*Saneamiento (regularización o perfeccionamiento) de los derechos de aprovechamiento de aguas.*

Falta de certeza de los títulos atenta contra el autogobierno

Solución **NO** pasa por entregarle a las organizaciones de usuarios la facultad y deber de perfeccionar los derechos de sus miembros

Debiese desarrollarse a través de programas conjuntos entre el sector público, con apoyo de las juntas de vigilancia y comunidades de aguas subterráneas

# Autogobierno y Autogestión de las Aguas



Logrará:

Llevar a cabo una gestión más integral del recurso en forma justa y transparente.

Desarrollo de planes de manejo que beneficien a todos los usuarios por igual,

Otorgando mayor seguridad y sostenibilidad del recurso hídrico



# Muchas Gracias

